INADMISION DEMANDA

MG
RADICADO: 019-2021 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
Pasa al Despacho,Bucaramanga 2 de febrero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. contra DOMINGO ABEL RAMIREZ VILLAMIZAR para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar certificación de existencia y representación de la entidad demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

Igualmente se le solicita concretar el correo electrónico de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. por cuanto en el poder y en la demanda los que allega son diferentes,

NOTIFÍQUESE

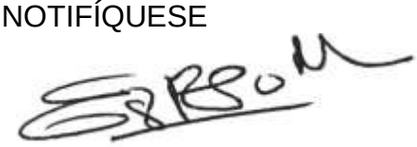

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ea8622a46617732f0d94d2e884e0d5dc2f5b006744343137539c01763a7c2fa
Documento generado en 02/02/2021 07:14:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica